



Radicado: S 2023060004519

Fecha: 16/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 19 DE 2008”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes 715 del 2001 y las Ordenanzas 28 de 2006 y 19 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 idem.
2. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
3. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector la salud, entre otras competencias, las siguientes: i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; ii) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; iii) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, iv) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, v) Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.
4. Que en el artículo 1º de la Ley 1566 de 2012 se reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral

por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC", señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.
6. Que la Resolución 00000089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social "por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas", establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
7. Que la Ordenanza 041 de 2022 "Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de salud mental y prevención de las adicciones 2022-2040" establece en el artículo 13, numeral 1.4 Intervenciones/acciones: Desarrollo de entornos protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas.
8. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: "*Fortalecimiento Salud para el alma-salud mental y convivencia Social Antioquia*", matrícula 2020003050136, incluido en el COAI 2023 (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2023.
9. Que la Ley 30 de 1986 ordenó la creación de los Comités Departamentales de Prevención en Drogas, en virtud de la cual mediante ordenanza N° 28 del 24 de agosto de 2006, el Departamento de Antioquia creó "*el Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia*"; modificada mediante Ordenanza 19 del 19 de septiembre de 2008 "*por medio de la cual se modifica la Ordenanza 28 de agosto 24 de 2006, a través de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia*".
10. Que el artículo tercero de la Ordenanza 19 de 2008 estipula como objetivos del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia entre otros los siguientes:
 - Asesorar y darle seguimiento a las políticas que emanen del Consejo Seccional de Estupefacientes.
 - Desarrollar y hacer seguimiento a los proyectos que conforman el Plan Departamental de Prevención Integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y demás conductas adictivas.
 - Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y demás conductas adictivas.

- Constituirse en soporte técnico fundamental para que los municipios del Departamento organicen y estructuren sus propios Comités de Atención, Prevención integral y Tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas Adictivas.
 - Asesorar a los diferentes municipios en la estructuración, desarrollo y seguimiento de los respectivos planes municipales de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y las demás conductas adictivas.
 - Coordinar las distintas acciones que se lleven a cabo en prevención y tratamiento en el Departamento por los diferentes estamentos, sean estos de carácter Nacional, Regional, Seccional o Municipal.
 - Promover y ejecutar el desarrollo de estrategias de comunicación que divulguen y soporten el plan de acción del Comité de Prevención en Drogas de Antioquia.
 - Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica que permita tener actualizada la situación de drogas en el Departamento de Antioquia.
 - Propiciar espacios informativos, formativos y participativos en el tema de drogas.
 - Apoyar el Diseño de Políticas Públicas Departamentales relacionadas con la protección del menor en riesgo de infringir la Ley por encontrarse expuesto al consumo de sustancias psicoactivas, articulado a la Ley de Infancia y Adolescencia y a la Ley de Juventud.
 - Diseñar la catedra caminos de libertad relacionada con la promoción de estilos de vida saludable y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de prevenir la delincuencia juvenil, articulado a la Ordenanza 31 de 2007.
 - Diseñar la transversalidad de las estrategias Institucionales Educativas libres de humo y habilidades para la vida en el pensum académico que se lleva a cabo en las institucionales educativas del Departamento, dentro de la Transversalidad de sus acciones con la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.
11. Que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ordenanza No. 19 del 14 de agosto de 2008, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe dar aportes anuales para operativizar programas, proyectos y actividades del Comité Departamental, y los distintos recursos financieros que gestione el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia, los cuales serán manejados por la Tesorería de la "E.S.E Hospital Carisma", la cual se encuentra obligada por este mismo acto administrativo a llevar para su manejo una cuenta especial y a destinarlos a la ejecución de los proyectos del Plan Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia conforme a los objetivos que por el presente acto administrativo se asignan al Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia.
12. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2023, establece en el artículo 36: "Distribución de partidas globales. Los ordenadores del gasto las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."

13. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia estarán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.
14. Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, certificó que la gestión "Por la cual se transfieren unos recursos financieros al centro de atención y rehabilitación integral en salud mental de Antioquia E.S.E CARISMA, en cumplimiento a la Ordenanza 19 de septiembre de 2088, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 28 del 18 de septiembre de 2006, responde a lo establecido en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023; Línea 4: NUESTRA VIDA; Componente 2: Bienestar activo y saludable para Antioquia; Programa 7: Salud Para el Alma – Salud Mental y convivencia social; Proyecto: Fortalecimiento Salud para el alma – salud mental y convivencia social de Antioquia; BPIN/BPID 2020003050136.
15. Que con la finalidad de darle continuidad al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del Programa "Salud para el Alma", y para garantizar el desarrollo y ejecución del Plan Integral de Drogas, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300029418 del 12 de Enero de 2023 por valor de \$1.225.838.951 y el Registro Presupuestal No. 4300037169 de fecha 16 de Enero de 2023, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro: 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2619/C19053/010081 Ley 1816 Impuesto a los licores fortalecimiento salud para el alma salud mental y convivencia social Antioquia

Valor: \$ 1.225.838.951 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L).

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2023, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.225.838.951) en cumplimiento a la Ordenanza 19 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.225.838.951) a la *E.S.E. Hospital Carisma*, del presupuesto de Rentas Cedidas diferentes a la Ley 643 de 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2619/C19053/01-0081 en 11 giros, conforme al cronograma que a continuación se relaciona.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO. Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería de la Secretaría

Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la E.S.E. CARISMA por medio de doce giros, a una cuenta especial inembargable y posterior a la entrega de un informe de avances de ejecución de los recursos, los primeros 10 días del mes siguiente:

En el mes de febrero de 2023 la suma de \$180.421.203

En el mes de marzo de 2023 la suma de \$104.043.369

En el mes de abril de 2023 la suma de \$68.042.503

En el mes de mayo de 2023 la suma de \$80.786.287

En el mes de junio de 2023 la suma de \$83.252.733

En el mes de julio de 2023 la suma de \$120.277.944

En el mes de agosto de 2023 la suma de \$114.348.193

En el mes de septiembre de 2023 la suma de \$105.236.983

En el mes de octubre de 2023 la suma de \$115.475.105

En el mes de noviembre de 2023 la suma de \$126.432.916

En el mes de diciembre de 2023 la suma de \$127.521.715

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS E.S.E CARISMA, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

- Destinar el 100% de los recursos transferidos y de los propios de la ESE Carisma, para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 19 de 2008, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

Una vez transferidos los recursos, la ESE adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proyecto a ejecutarse será viabilizado por la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y será indispensable para el primer desembolso.
- Será responsabilidad de la ESE realizar los procesos administrativos y contractuales para el cumplimiento del proyecto presentado, por su propia cuenta y riesgo, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables, presupuestales y las especificaciones del anexo técnico y financiero viabilizado, que hacen parte integral de la presente Resolución.
- Será responsabilidad de la ESE realizar asesoría y asistencia técnica en la implementación de acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los 125 municipios del Departamento de Antioquia.
- Será responsabilidad de la ESE realizar asesoría para la implementación del programa de prevención universal para niños, niñas y adolescentes del grado 3.
- Será responsabilidad de la ESE la construcción de un programa de prevención universal para adolescentes y jóvenes de los grados 6, 7 y 8 de bachillerato.
- Será responsabilidad de la ESE realizar la actualización del aplicativo basado en la web "Red Protectora" para la sistematización de la data generada en el desarrollo del programa departamental "salud para el alma" con generación de reportes en vivo.



- Será responsabilidad de la ESE apoyar la implementación de la Ordenanza 041 de 2022 por medio de la cual se adopta la Política Pública departamental de salud mental y prevención de las adicciones.
- Será responsabilidad de la ESE entregar un informe de avances de ejecución de los recursos, los primeros 10 días del mes siguiente con los respectivos soportes para el respectivo desembolso de los recursos de acuerdo con el PAC descrito en el Registro Presupuestal No. 4300037169 de fecha 16 de Enero de 2023.
- La ESE se compromete a mantener indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Los recursos transferidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la ESE Carisma y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del proyecto descrito en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Carisma deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico, y sin que medie requerimiento alguno, a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

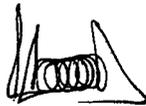
ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Salud Colectiva - Dirección de Salud Colectiva, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Salud Pública- Dirección de Salud Colectiva; los documentos que soportan la ejecución de los recursos. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y el concepto de viabilidad técnica.

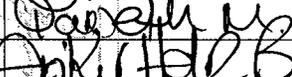
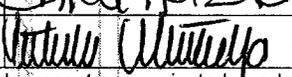
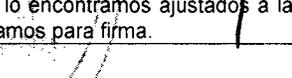
ARTÍCULO SÉPTIMO: ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico, financiero y el concepto de viabilidad técnica, emitido por la Dirección de Salud Colectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRE ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JULIANA CATANO LÓPEZ Profesional Universitaria		14-02/23
Revisó:	YANETH MONTOYA MEJIA Profesional Universitaria FUDEA		
Revisó:	ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR Directora (E) de Asuntos Legales		
Aprobó:	NATALIA MONTOYA PALACIO Subsecretaria de Salud Publica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.